



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 01 de agosto de 2023.

Número 91

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO por el que se notifica a toda persona que tenga un derecho en el Juicio de Extinción de Dominio 10/2023-IV. (1ª. Publicación)..... 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO al C. Ramiro Castillo Alonzo, del poblado "LOS ANGELES" del municipio de Casas, Tamaulipas, Expediente 086/2023. (1ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, la cual cambia para quedar su denominación como Oficina del Gobernador..... 4

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, que cambia su denominación para quedar como Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura..... 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social..... 13

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S107 Programa de Fomento a la Producción Rural, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Extraordinario Número 29, Tomo CXLVII de fecha 30 de diciembre de 2022..... 16

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO Mediante el cual se establecen las Bases para el Proceso de Liquidación por Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas. 27

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Junio de 2023 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 31

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 10/2023-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de siete de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento: lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en la cantidad de **\$636,400.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, materia de la Litis, propiedad de **Jaime Téllez Galicia**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos, ganancias o beneficios generados respecto del dinero en efectivo contenido y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión del delito de **Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita** (en la hipótesis de transportar dentro del territorio nacional recursos o bienes de cualquier naturaleza con el conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Ciudad de México, diez de julio de dos mil veintitrés.

Atentamente

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.- Rubrica. (1ª. Publicación)

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

EXPEDIENTE: 086/2023
POBLADO: "LOS ANGELES"
MUNICIPIO: CASAS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO**RAMIRO CASTILLO ALONZO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el diecisiete de abril de dos mil veintitrés, en los autos del juicio agrario **086/2023**, promovido por **CARLOS PEÑALOZA VILLANUEVA**, quien reclama se decrete que ha procedido en su favor la prescripción adquisitiva establecida en los artículos 20 fracción III y 48 de la Ley Agraria, respecto de la parcela 34 Z-Z P-1/1, con superficie de 1-32-48.00 hectáreas, ubicada en el ejido "LOS ANGELES", Municipio de Casas, Tamaulipas y demás prestaciones que se deriven de la procedencia de la antes señalada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza a **RAMIRO CASTILLO ALONZO**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico oficial de Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Casas, Tamaulipas**, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de Mayo de 2023.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción I, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 66-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023.

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominarán genéricamente como Dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, contará con diversas dependencias entre las que se encuentra la Oficina del Gobernador, antes denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, viéndose afectada con un cambio en su denominación por la expedición de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

NOVENO. Que como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la Oficina del Gobernador le competen, entre otras atribuciones, dirigir las Oficinas del Gobernador y coadyuvar en la organización administrativa de la Consejería Jurídica y de las coordinaciones de Asesores y de Comunicación Social; establecer la coordinación necesaria con los demás servidores públicos de la Administración Pública Estatal; dar trámite a los nombramientos, licencias, remociones y renunciaciones de los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; coordinar los programas y proyectos que integren a distintas Dependencias y Entidades públicas estatales, excepto aquellos que por disposición de algún ordenamiento jurídico, se encuentren designados al titular de otra Dependencia o Entidad y, las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias, por lo anterior, es que se hace necesario dotar a la Dependencia denominada Oficina del Gobernador, de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de otorgar respuesta y operatividad, a fin de que desarrolle las atribuciones que le son conferidas en el referido artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO. Que para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina del Gobernador contará con la estructura orgánica conformada por diversas unidades administrativas.

DECIMOPRIMERO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 9, de fecha 5 de noviembre de 2016, se determinó la estructura orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador.

DECIMOSEGUNDO. Que posteriormente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 102, de fecha 25 de agosto de 2022, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, en el cual además se abrogaron los Decretos y Acuerdos mediante los cuales se crearon la Coordinación de Comunicación Social y la Coordinación de Asesores, con sus estructuras orgánicas respectivas, incorporando esas áreas a la estructura orgánica del Jefe de la Oficina del Gobernador.

DECIMOTERCERO. Que mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 2, de fecha 4 de enero de 2023, se determinó la estructura orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador.

DECIMOCUARTO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, ya que la falta de alineación entre el desempeño en las funciones de los servidores públicos y el marco regulatorio aplicable, hace necesario reformar la estructura orgánica de la Oficina del Gobernador, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DECIMOQUINTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, establece en su artículo 6 numeral 3, que el Gobernador Constitucional del Estado contará con una Consejería Jurídica que le brindará asesoría y apoyo técnico jurídico, y que su constitución y organización, estará determinada en el Acuerdo Gubernamental correspondiente.

DECIMOSEXTO. Que no obstante que la estructura orgánica vigente de la Oficina del Gobernador ha hecho posible el logro de los objetivos planeados, resulta necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, derivado de la dinámica que requiere la administración pública estatal, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Dependencia, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

Por estas razones y consideraciones, es que resulta necesario realizar la modificación a la estructura orgánica de la referida Dependencia.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR, LA CUAL CAMBIA PARA QUEDAR SU DENOMINACIÓN COMO OFICINA DEL GOBERNADOR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la estructura orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina, número 2, de fecha 4 de enero de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La dependencia denominada Oficina del Gobernador tendrá la siguiente estructura orgánica:

Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas

1. Oficina del Gobernador

1.0.0.0.1. Subdirección de Apoyo Ejecutivo

1.0.0.0.2. Subdirección de Apoyo Administrativo

1.1. Secretaría Particular del Gobernador del Estado

1.1.0.1. Dirección de Enlace Informativo y Síntesis Periodística

1.1.0.2. Dirección de Asistencia Ejecutiva

1.1.0.2.1. Subdirección de Asistencia Ejecutiva

1.1.0.2.2. Subdirección de Asistencia Administrativa

1.1.1. Dirección General de Agenda

1.1.1.1. Dirección de Ejecución de Agenda del Gobernador

1.1.2. Dirección General de Gestión Jurídica Administrativa

- 1.1.2.1. Dirección Jurídica Administrativa
- 1.1.3. Dirección General para la Atención a Dependencias y Entidades de la Administración Pública
- 1.0.1. Secretaría Privada del Gobernador del Estado
 - 1.0.1.0.1. Subdirección Privada Auxiliar del Gobernador del Estado
 - 1.0.1.0.2. Subdirección de Asistencia del Gobernador del Estado A
 - 1.0.1.0.3. Subdirección de Asistencia del Gobernador del Estado B
- 1.0.2. Dirección General de Estrategia y Gobierno Digital
 - 1.0.2.1. Dirección de Operación Tecnológica
 - 1.0.2.2. Dirección de Planeación, Análisis y Estrategia Digital
- 1.0.3. Dirección General de Giras y Eventos
 - 1.0.3.1. Dirección de Giras
 - 1.0.3.1.0.1. Departamento de Giras
 - 1.0.3.1.0.2. Departamento de Recursos Materiales
 - 1.0.3.1.0.3. Departamento de Administración
 - 1.0.3.2. Dirección de Fomento Cívico
 - 1.0.3.2.0.1. Departamento de Acción Cívica
 - 1.0.3.2.0.2. Departamento de Ética y Eventos Especiales
- 1.0.4. Dirección General Administrativa
 - 1.0.4.1. Dirección Administrativa
 - 1.0.4.1.0.1. Departamento de Recursos Financieros
 - 1.0.4.1.0.2. Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Administrativo
 - 1.0.4.1.0.3. Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento
 - 1.0.4.1.0.4. Departamento de Apoyo Administrativo
 - 1.0.4.2. Dirección de Casa Tamaulipas
 - 1.0.4.2.0.1. Departamento de Casa Tamaulipas
 - 1.0.4.2.0.1. Departamento de Atención a Casa Tamaulipas
- 1.0.5. Dirección General de Relaciones Públicas, Compromisos y Atención Ciudadana
 - 1.0.5.1. Dirección de Atención Ciudadana
 - 1.0.5.2. Dirección de Compromisos
 - 1.0.5.3. Dirección de Relaciones Públicas
- 1.0.6. Dirección General de Análisis, Imagen y Prospectiva del Gobierno del Estado
 - 1.0.6.1. Dirección de Análisis, Imagen y Medios Audiovisuales
 - 1.0.6.1.0.1. Departamento de Producción Fotográfica Digital
 - 1.0.6.1.0.2. Departamento de Producción Cinematográfica Digital
 - 1.0.6.1.0.3. Departamento de Monitoreo, Análisis y Estrategias Gubernamentales
 - 1.0.6.1.0.4. Departamento de Diseño, Creatividad e Innovación
 - 1.0.6.1.0.5. Departamento de Logística y Estrategia Digital
- 1.2. Secretaría Técnica**
 - 1.2.0.0.0.1. Departamento de Apoyo Logístico y Administrativo
 - 1.2.0.1. Dirección de Asuntos Jurídicos
 - 1.2.1. Dirección General de Servicios Técnicos
 - 1.2.1.1. Dirección de Evaluación y Seguimiento
 - 1.2.1.1.0.1. Departamento de Evaluación y Seguimiento
 - 1.2.1.1.0.2. Departamento de Apoyo
 - 1.2.1.2. Dirección de Estadística y Servicios
 - 1.2.1.2.1. Departamento de Información Estadística y Geográfica
 - 1.2.2. Dirección General de Planeación y Seguimiento Gubernamental
 - 1.2.2.1. Dirección de Seguimiento Gubernamental
 - 1.2.2.1.0.1. Departamento de Políticas Públicas
 - 1.2.2.1.0.2. Departamento de Seguimiento Gubernamental

- 1.2.2.2. Dirección de Planeación
- 1.2.2.2.0.1. Departamento de Prospectiva
- 1.2.3. Dirección General de Gestión Estratégica
- 1.2.3.1. Dirección de Vinculación e Infraestructura
- 1.2.3.1.0.1. Departamento de Apoyo
- 1.2.3.2. Dirección de Proyectos Estratégicos
- 1.2.3.2.0.1. Departamento de Análisis y Diseño Digital
- 1.2.3.3. Dirección de Proyectos Financieros
- 1.2.3.3.0.1. Departamento de Análisis y Seguimiento

1.3. Representación del Gobierno de Tamaulipas en la Ciudad de México

- 1.3.0.1. Secretaría Particular
- 1.3.0.2. Dirección de Soporte de Comunicación Social
- 1.3.0.3. Dirección de Soporte de Relaciones Públicas
- 1.3.0.4. Dirección de Coordinación Administrativa
- 1.3.0.4.0.1. Departamento de Informática
- 1.3.0.4.0.2. Departamento de Apoyo y Logística
- 1.3.0.4.0.3. Departamento de Recursos Financieros
- 1.3.1. Dirección General de Enlace Institucional
- 1.3.1.1. Dirección de Operación
- 1.3.1.1.0.1. Departamento de Análisis y Seguimiento
- 1.3.1.2. Dirección de Promoción Cultural
- 1.3.2. Dirección General de Enlace Empresarial
- 1.3.2.1. Dirección de Análisis y Proyectos
- 1.3.2.2. Dirección de Promoción de Inversiones
- 1.3.2.2.0.1. Departamento de Promoción, Análisis y Seguimiento

1.4. Oficina de Representación del Gobierno de Tamaulipas en Nuevo León

- 1.4.0.0.0.1. Departamento de Atención a Tamaulipecos
- 1.4.0.0.0.2. Departamento de Promoción
- 1.4.0.0.0.3. Departamento de Enlace de Comunicación Social

1.5 Coordinación de Asesores del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

- 1.5.0.0.0.1. Departamento de Enlace Administrativo
- 1.5.0.1. Dirección de Enlace Interinstitucional
- 1.5.1. Dirección General de Desarrollo Estratégico
- 1.5.1.1. Dirección de Prospectiva Sector Gobierno
- 1.5.2. Asesor
- 1.5.3. Asesor
- 1.5.4. Asesor
- 1.5.5. Asesor
- 1.5.6. Asesor
- 1.5.7. Asesor
- 1.5.8. Asesor
- 1.5.9. Asesor
- 1.5.10. Asesor
- 1.5.11. Asesor
- 1.5.12. Asesor
- 1.5.13. Asesor
- 1.5.14. Asesor
- 1.5.15. Asesor
- 1.5.16. Asesor

1.6. Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado

- 1.6.0.1. Secretaría Particular
 - 1.6.0.2. Dirección Administrativa
 - 1.6.0.2.0.1. Departamento de Recursos Humanos
 - 1.6.0.2.0.2. Departamento de Recursos Financieros
 - 1.6.0.2.0.3. Departamento de Recursos Materiales
 - 1.6.1. Dirección General de Planeación e Imagen Institucional
 - 1.6.1.1. Dirección de Planeación
 - 1.6.1.1.0.1. Departamento de Imagen Institucional
 - 1.6.1.1.0.2. Departamento de Nuevas Tecnologías de Información
 - 1.6.1.1.0.3. Departamento de Programación
 - 1.6.1.2. Dirección de Televisión
 - 1.6.1.2.0.1. Departamento de Producción
 - 1.6.1.2.0.2. Departamento de Edición
 - 1.6.1.2.0.3. Departamento de Televisión
 - 1.6.2. Dirección General de Comunicación Social
 - 1.6.2.1. Dirección de Información
 - 1.6.2.1.0.1. Departamento de Redacción
 - 1.6.2.1.0.2. Departamento de Video
 - 1.6.2.2. Dirección de Comunicación Social
 - 1.6.2.2.0.1. Departamento de Fotografía
 - 1.6.2.2.0.2. Departamento de Giras y Eventos
 - 1.6.2.3. Dirección de Monitoreo y Análisis de la Información
 - 1.6.2.3.0.1. Departamento de Redes Sociales
 - 1.6.2.3.0.2. Departamento de Monitoreo, Síntesis y Análisis
 - 1.6.2.3.0.3. Enlace Regional en Tampico, Madero y Altamira
 - 1.6.2.3.0.4. Enlace Regional en El Mante
 - 1.6.2.3.0.5. Enlace Regional en Nuevo Laredo
 - 1.6.2.3.0.6. Enlace Regional en Matamoros
 - 1.6.2.3.0.7. Enlace Regional en Reynosa
 - 1.6.2.4. Dirección de Comunicación Regional e Institucional
 - 1.6.2.4.0.1. Departamento de Enlace Institucional
 - 1.6.2.5. Dirección de Comunicación Política
 - 1.6.2.5.1. Departamento de Discurso Institucional
 - 1.6.3. Dirección General de Relaciones Públicas e Institucionales
 - 1.6.3.1. Dirección de Relaciones Públicas
 - 1.6.3.1.0.1. Departamento de Planeación y Seguimiento
 - 1.6.3.1.0.2. Departamento de Información y Base de Datos
 - 1.6.3.1.0.3. Departamento de Eventos y Atenciones
 - 1.6.3.2. Dirección de Relaciones Institucionales
 - 1.6.3.2.0.1. Departamento de Relaciones Institucionales
- 1.7. Consejería Jurídica**
- 1.7.0.1. Secretaría Técnica
 - 1.7.0.1.0.1. Departamento de Vinculación y Proyectos
 - 1.7.0.1.0.2. Departamento de Desarrollo Institucional
 - 1.7.1. Concejalía de Gestión Administrativa y de lo Contencioso
 - 1.7.1.1. Dirección de Análisis Contencioso
 - 1.7.1.1.0.1. Departamento de lo Contencioso Administrativo
 - 1.7.1.1.0.2. Departamento de Juicios Constitucionales
 - 1.7.1.2. Dirección de Gestión Jurídica Administrativa

- 1.7.1.2.0.1. Departamento de Gestión Administrativa
- 1.7.1.2.0.2. Departamento de Contratos, Convenios y Asesoría
- 1.7.2. Concejalía de Estudios Legales y Normativos
 - 1.7.2.1. Dirección de Normatividad Legislativa
 - 1.7.2.1.0.1. Departamento de Iniciativas, Decretos y Acuerdos
 - 1.7.2.2. Dirección de Normatividad y Estudios Administrativos
 - 1.7.2.2.0.1. Departamento de Normatividad Administrativa
 - 1.7.3. Concejalía de Planeación Estratégica y Evaluación
 - 1.7.3.1. Dirección de Planeación y Evaluación
 - 1.7.3.1.0.1. Departamento de Estadística y Archivo
 - 1.7.3.2. Dirección de Asesoría y Estrategia
 - 1.7.3.2.0.1. Departamento de Análisis y Prospectiva
 - 1.7.3.2.0.2. Departamento de Asesoría General y Políticas de Gestión

Artículos 2 y 3 ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Dependencia denominada Oficina del Gobernador, presentará a la consideración del Gobernador del Estado, en un plazo no mayor de 60 días, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Dependencia, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 24 de julio de 2023.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

QUINTO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominarán genéricamente como Dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 66-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha 4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 24 numeral 1 fracción IX, a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado que tiene, entre otras atribuciones, las de formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, suscribir los acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones de productores a fin de mejorar la labor agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola, y las de elaborar programas de investigación y enseñanza en relación a estas actividades, por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada Dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO. Que el artículo 24 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, contará con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura.

NOVENO. Que para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura contará con la estructura orgánica conformada por diversas unidades administrativas.

DÉCIMO. Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en Periódico Oficial del Estado número 54, de fecha 4 de mayo del 2023, en su artículo 24, establece que la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, es una Dependencia más de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica, operativa, y de gestión, siendo el resultado de la fusión entre la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Pesca y Acuicultura, resultando necesario establecer una estructura orgánica para la nueva dependencia a efecto de que esta continúe con el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, ya que la falta de alineación entre el desempeño en las funciones de los servidores públicos y el marco regulatorio aplicable, hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 2 de agosto de 2017, se publicó por Acuerdo Gubernamental por el cual se determinó la actual Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 92.

DÉCIMO TERCERO. Que bajo este contexto, y ante la creación por fusión de una nueva Dependencia denominada Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, se hace necesario reformar la estructura orgánica que le proporcione de los elementos necesarios a fin de afrontar los retos institucionales del nuevo contexto social, jurídico, político y económico del Estado y que de esta forma, posea la capacidad de respuesta y de operación que requieren las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal.

Por estas razones y consideraciones, es que resulta necesario determinar la estructura orgánica de la referida Dependencia.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, QUE CAMBIA SU DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el cual se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 92, de fecha 2 de agosto del 2017, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Secretario de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura.

2. Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

2.1. Dirección de Agricultura.

2.1.1. Departamento de Fomento Agrícola.

2.1.2. Departamento de Sanidad Vegetal e Inocuidad.

2.2 Dirección de Extensionismo Agrícola.

2.2.1. Departamento de Extensionismo Agrícola.

2.2.2. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.

2.3. Dirección de Apoyo a Distritos de Riego.

2.3.1. Departamento de Operación Distrital.

2.3.2. Departamento de Distritos de Riego, Unidades de Riego y Temporal.

3. Subsecretaría de Desarrollo Pecuario y Forestal.

3.1. Dirección de Fomento Forestal.

3.1.1. Departamento de Producción Forestal.

3.1.2. Departamento de Prevención y Conservación.

3.2. Dirección de Fomento Pecuario.

3.2.1. Departamento de Fomento, Identificación y Trazabilidad Pecuaría.

3.2.2. Departamento de Salud Animal e Inocuidad.

3.3. Dirección de Extensionismo Pecuario y Forestal.

3.3.1. Departamento de Investigación y Transferencia Tecnológica.

3.3.2. Departamento de Desarrollo de Extensionismo Pecuario.

4. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.1. Dirección de Pesca y Acuicultura.

4.1.1. Departamento de Pesca.

4.1.2. Departamento de Acuicultura.

4.1.3. Departamento de Sanidad Pesquero y Acuícola e Inocuidad.

4.1.4. Departamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

4.2. Dirección de Desarrollo Sustentable y Proyectos Pesqueros y Acuícolas.

4.2.1. Subdirección de Fomento Pesquero y Acuícola.

4.2.1.1. Departamento de Investigación.

4.2.1.2. Departamento de Proyectos Pesqueros y Acuícolas.

4.2.1.3. Departamento de Atención Pesquero y Acuícola.

4.2.1.4. Departamento de Enlace Pesquero y Acuícola.

4.3. Dirección de Extensionismo Pesquero y Acuícola.

4.3.1. Departamento de Impacto Pesquero y Acuícola.

4.3.2. Departamento de Dragado.

4.4. Dirección de Infraestructura Pesquera y Acuícola.

4.4.1. Departamento de Desarrollo Tecnológico y Difusión.

4.4.2. Departamento de Administración de centros Pesqueros y Acuícolas.

5. Dirección Administrativa.

5.1. Departamento de Recursos Financieros.

5.2. Departamento de Recursos Humanos.

5.3. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

6. Dirección Jurídica y de Transparencia.**6.1.1.** Subdirección de Apoyo Jurídico.**6.1. 2.**Subdirección de Transparencia.**6.1.2.1.** Departamento de Cumplimiento y Observación a la Normatividad.**7. Dirección de Comunicación Social.****8. Dirección de Evaluación y Estadística.****8.1.** Departamento de Seguimiento.**9. Dirección de Análisis y Orientación.****10. Dirección de Vinculación Institucional.****11. Coordinación Técnica.****11.1. Dirección Financiera.****11.1.1.** Departamento de Fideicomisos.**11.1.2.** Departamento de Convenios.**11.2. Dirección Técnica.****11.2.1.** Departamento de Planeación.**11.2.2.** Departamento de Seguimiento de Proyectos y Mercados.**11.2.3.** Departamento de Proyectos Estratégicos.**11.3. Dirección de Desarrollo Rural y PYMES.****11.3.1.** Departamento de Zona Norte.**11.3.2.** Departamento de Zona Sur.**11.4. Dirección de Agronegocios y Comercialización.****11.4.1.** Departamento de Agronegocios.**11.4.2.** Departamento de Comercialización y Desarrollo de Productos.**11.5. Dirección de Seguimiento de Programas.****11.5.1.** Departamento de Evaluación.**11.5.2.** Departamento de Programas.**12. Secretaría Particular.****12.1.** Departamento de Atención Ciudadana.**12.2.** Departamento de Documentos y Archivos.**12.3.** Departamento de Eventos Especiales.**ARTÍCULO 2 y 3 ...****TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, presentará a la consideración del Gobernador del Estado, en un plazo no mayor de 90 días, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Dependencia, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de julio de 2023.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo, 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1numerales1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24numeral 1 fracción VII,31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el Poder Ejecutivo del Estado, se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo que disponen los artículos77, 91 fracción XXVII y 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, fue expedida por el Poder Legislativo mediante Decreto número 65-571, publicado en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina número 54, de fecha4 de mayo de 2023, estableciendo en su artículo 24 numeral 1 fracción VII, a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social como una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado

CUARTO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

SEXTO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominarán genéricamente como Dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, determinar la estructura orgánica de cada dependencia, además de expedir los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

OCTAVO. Que el artículo 24 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, contará con diversas dependencias entre las que se encuentra la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

NOVENO. Que como Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social le corresponde entre otros asuntos, ser la dependencia responsable de coordinar con la Federación y los Ayuntamientos, las acciones relacionadas con la explotación, uso, aprovechamiento del agua, el tratamiento y reúso de las aguas residuales y tiene como función la de aplicar las disposiciones legales y administrativas en materia hidráulica, referente a la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de agua y reúso de las aguas residuales y asesorar sobre el uso del agua a los usuarios de los distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado en el estado; por lo anterior, es que se hace necesario dotar a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de dar respuesta y operatividad, a fin de que desarrolle las atribuciones que le son conferidas en el artículo31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás relativos y aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, ya que la falta de alineación entre el desempeño en las funciones de los servidores públicos y el marco regulatorio aplicable, hace necesario determinar la estructura orgánica de Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO PRIMERO. Que, para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social contará con la estructura orgánica conformada por diversas unidades administrativas competencialmente sólidas para atender la enorme responsabilidad que conlleva el tema hidráulico en el estado de Tamaulipas en el que se involucran el uso público urbano, agrícola e industrial.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social tendrá la siguiente Estructura Orgánica:

1. Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

1.0.0.1 Secretaría Particular.

1.0.0.1.0.1 Departamento de Atención Ciudadana.

1.0.0.2 Secretaría Técnica.

1.0.0.2.0.1 Departamento de Comunicación Social.

1.0.0.3 Dirección de Planeación e Informática.

1.0.0.3.0.1 Departamento de Gestión Informática.

1.0.0.3.0.2 Departamento de Planeación.

1.0.0.4 Dirección de Administración y Finanzas.

1.0.0.4.0.1 Departamento de Recursos Humanos.

1.0.0.4.0.2 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.0.0.4.0.3 Departamento de Recursos Financieros.

1.0.1 Coordinación General Jurídica.

1.0.1.1 Dirección de lo Consultivo.

1.0.1.1.1 Subdirección de Transparencia y Control de la Legalidad.

1.0.1.1.2 Subdirección de Convenios y Contratos.

1.0.1.2 Dirección de lo Contencioso.

1.0.1.2.1 Subdirección de Litigios y Asuntos Penales.

1.0.1.2.2 Subdirección de Atención a Procedimientos Administrativos.

1.1 Subsecretaría de Operación y Fortalecimiento a Organismos Operadores.

1.1.0.1 Coordinación Técnico Administrativo.

1.1.0.2 Dirección de Vinculación y Fortalecimiento a Organismos Operadores.

1.1.0.2.1 Subdirección de Vinculación y Fortalecimiento.

1.1.0.2.1.1 Departamento de Apoyo Comercial y Financiero.

1.1.0.2.1.2 Departamento de Vinculación y Apoyo a Sistemas Rurales.

1.1.0.2.2 Subdirección de Calidad del Agua.

1.1.0.2.2.1 Departamento de Agua Potable.

1.1.0.2.2.2 Departamento de Saneamiento.

1.1.0.2.2.3 Departamento de Cultura del Agua y Capacitación.

1.1.0.3 Dirección de Estudios y Proyectos.

1.1.0.3.1 Departamento de Proyectos.

1.1.0.3.2 Departamento de Expedientes de Factibilidad.

1.1.0.3.3 Departamento de Especificaciones y Normalización.

1.1.0.4 Dirección de Agua Potable y Saneamiento.

1.1.0.4.1 Subdirección de Agua Potable y Drenaje.

1.1.0.4.1.1 Departamento de Planeación Hidráulica.

1.1.0.4.1.2 Departamento de Subsidios para la Inversión.

- 1.1.0.4.2 Subdirección de Programas Rurales y Participación Social.
 - 1.1.0.4.2.1 Departamento de Atención Social y Participación Ciudadana.
 - 1.1.0.4.2.2 Departamento de Seguimiento y Evaluación.
 - 1.1.0.4.2.3 Departamento de Trámites y Permisos.
- 1.1.0.4.3 Subdirección de Seguimiento y Control de Inversiones.
 - 1.1.0.4.3.1 Departamento de Seguimiento de la Inversión.
 - 1.1.0.4.3.2 Departamento de Control y Transparencia.
- 1.2 Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica.
 - 1.2.0.1 Coordinación Técnico Administrativo.
 - 1.2.0.2 Dirección de Consejos de Cuenca.
 - 1.2.0.2.1 Subdirección de Organismos Auxiliares.
 - 1.2.0.2.1.1 Departamento de Consejo de Cuenca San Fernando-Soto la Marina.
 - 1.2.0.2.1.2 Departamento de Comisión de Cuenca del Río Guayalejo-Tamesí.
 - 1.2.0.2.1.3 Departamento de Cotas Tula-Bustamante.
 - 1.2.0.3 Dirección de Distritos y Unidades de Riesgo.
 - 1.2.0.3.1 Subdirección de Distritos de Riego.
 - 1.2.0.3.1.1 Departamento de Operación.
 - 1.2.0.3.1.2 Departamento de Conservación.
 - 1.2.0.3.1.3 Departamento de Ingeniería de Riego y Drenaje.
 - 1.2.0.3.2 Subdirección de Unidades de Riego.
 - 1.2.0.3.2.1 Departamento de Aprovechamiento de Aguas Superficiales y Subterráneas.
 - 1.2.0.3.2.2 Departamento de Organización, Capacitación y Asistencia Técnica.
 - 1.2.0.3.3 Subdirección de Programas Estatales y Federalizados.
 - 1.2.0.3.3.1 Departamento de Rehabilitación y Tecnificación de Unidades de Riego.
 - 1.2.0.3.3.2 Departamento de Rehabilitación y Tecnificación de Distritos de Riego.
 - 1.2.0.4 Dirección de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos.
 - 1.2.0.4.1 Subdirección de Aguas Superficiales y Subterráneas.
 - 1.2.0.4.1.1 Departamento de Ingeniería de Ríos, Hidrometría y Estadística.
 - 1.2.0.4.1.2 Departamento de Medición de Aguas Subterráneas.
 - 1.2.0.4.2 Subdirección de Infraestructura y Seguridad de Presas.
 - 1.2.0.4.2.1 Departamento de Presas y Plantas de Bombeo.
 - 1.2.0.4.3 Subdirección de Calidad del Agua.
 - 1.2.0.4.3.1 Departamento de Monitoreo de Calidad del Agua.
- 1.3 Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Industrial.
 - 1.3.0.1 Coordinación Técnico Administrativo.
 - 1.3.0.2 Dirección de Apoyo y Servicios a la Industria.
 - 1.3.0.2.0.1 Departamento de Normatividad para el Fomento Industrial.
 - 1.3.0.2.0.2 Departamento de Vinculación Interinstitucional.
 - 1.3.0.3 Dirección de Calidad del Agua y Reúso.
 - 1.3.0.3.0.1 Departamento de Supervisión de Calidad del Agua.
 - 1.3.0.3.0.2 Departamento de Tratamiento y Reúso del Agua.

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría se establecerán en el Reglamento Interior de dicha Dependencia.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, la persona titular de la Secretaría resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, presentará a la consideración del Gobernador del Estado, en los términos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el proyecto de Reglamento Interior de la Dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expide el Reglamento Interior de la Dependencia, la competencia de sus unidades administrativas se norma por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Por conducto de la Coordinadora de Sector denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se emitirá el Acuerdo mediante el cual se establecerán la Bases para el proceso de liquidación por extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a primero de agosto de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

DÁMASO LEONARDO ANAYA ALVARADO, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los Artículos 93, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 8, 13, 14 numeral 1, 24 numeral 1 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 Bis fracción XXXIII Bis y 17 TER de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas; 1 fracciones X y XIII, 10 fracción VI, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas; 67 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 6 y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas, y 3 numeral 2 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que en el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán responsables de su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, publicado en el Periódico Oficial del Estado en el Tomo CXLVIII-Extraordinario Número 07 del día 31 de marzo del 2023, para coadyuvar en el eje de progreso económico, inclusivo y sostenible, y que su aplicación se realice en apego al artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y con orientación a resultados, respecto del manejo de los recursos públicos.

SEGUNDO. Que el 30 de diciembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado en el Anexo al Extraordinario número 29, TOMO CXLVII, las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S107 Programa de Fomento a la Producción Rural, el cual tiene como objetivo general incrementar el acceso a opciones productivas para mejorar la capacidad de producción de las personas productoras agropecuarias, mujeres y jóvenes en localidades rurales de Tamaulipas con niveles de marginación Muy Alto, Alto y Medio.

TERCERO. Que los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de octubre de 2018, en el Extraordinario número 12, establecen los elementos de carácter general que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para emitir o modificar las reglas de operación de los programas presupuestarios que de manera enunciativa y no limitativa, se señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, del ejercicio en turno.

CUARTO. Que resulta indispensable adecuar las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S107 Programa de Fomento a la Producción Rural, con el propósito de incluir apoyos para incentivos a la comercialización de productos agrícolas, con el cual se pretende ayudar a que las personas productoras agropecuarias del Estado de Tamaulipas incrementen su producción y/o productividad, y se incentive a la comercialización de sus productos.

QUINTO. Que dentro de la población objetivo se incluyen las localidades con niveles de marginación Muy Bajo y Bajo.

SEXTO. Que la presente modificación no implica un impacto presupuestario ni un impacto en materia de Mejora Regulatoria, toda vez que los recursos que se destinaron como parte de las acciones que desarrollará el Programa Presupuestario S107 Programa de Fomento a la Producción Rural, fueron dictaminados mediante oficio número SF/SSE/0695/2023 del 11 de julio de 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y oficio número CG/SEMG/0230/2023 de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Que con base con las consideraciones anteriores, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S107 PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN RURAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ANEXO AL EXTRAORDINARIO NÚMERO 29, TOMO CXLVII DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los numerales 1 párrafos 2, 3 y 4; 2.1; 2.2 fracción I; 3.2 párrafo segundo; 3.3 párrafos primero, segundo y la tabla; 3.4; 3.5 párrafos primero y segundo; 3.5.1 párrafo primero y de los Requisitos de elegibilidad para la persona productora agrícola inciso c); 3.6 Componente 1; 3.6.1. Componente 1; 3.6.2 Componente 1; 3.6.3. Obligaciones, incisos b) y e); 3.7 párrafo primero; 3.8 párrafo primero; 4.1 fracción I; 4.2 primera viñeta; 4.2.3. inciso 5); los anexos I, IV y VI; y se adiciona: un último párrafo al numeral 3.6. quedando establecidas en el presente Acuerdo, en los siguientes términos:

1. Introducción

En el ...

En las prioridades de la Secretaría está atender el problema de la baja productividad de las personas productoras agropecuarias preferentemente de las zonas marginadas en el área rural. De acuerdo al Diagnóstico realizado por la Secretaría, se observa que en la última década ha disminuido dicha atención, debido principalmente a la baja dotación de paquetes productivos, insumos agrícolas, maquinaria, equipo e infraestructura; así como el bajo desarrollo de capital humano a las personas productoras agropecuarias del área rural e incentivos a la comercialización de la producción primaria.

El proceso de operación del Programa se basa en la atención a las personas productoras agropecuarias con baja productividad que presentan limitado acceso a opciones productivas y el desarrollo de capacidades, principalmente aquellas que se dedican a la producción agropecuaria y tienen dificultades económicas para la adquisición de insumos y la capitalización de sus actividades productivas. Los ingresos que obtienen las personas que presentan estas características es proporcional a su productividad, es decir a mayor productividad mayores ingresos, esto condicionado a las variaciones de los precios regidos por los mercados.

En este contexto, el coadyuvar en la adquisición de insumos de calidad y la inclusión de opciones productivas, además de la asistencia técnica y seguimiento en sus procesos tanto de producción como de comercialización, permitirá a las personas productoras agropecuarias rurales incrementar su capacidad productiva y rentabilidad.

2.1. General

Facilitar el acceso a opciones que mejoren la capacidad de producción y/o comercialización de las personas productoras agrícolas, mujeres y jóvenes en localidades rurales de Tamaulipas con niveles de marginación Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo (tabla 1).

2.2. Específicos

I. Otorgar apoyos productivos (Insumos para la producción e incentivos a la comercialización).

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales

Que el ...

Respecto al Plan Estatal de Desarrollo, se alinea con el Eje 3, Progreso Económico Inclusivo y Sostenible; el objetivo E6.1. Fomentar las actividades productivas que se desarrollan en el sector rural, para contribuir en alcanzar la suficiencia alimentaria, mejorando la producción, productividad y calidad de manera sostenible, dando prioridad a jóvenes, mujeres y población vulnerable. La estrategia E6.1.1 Impulsar las actividades en el sector primario de manera sustentable, que permita a los productores incrementar la producción, comercialización y la línea de acción E6.1.1.3 Generar las condiciones que facilite a los productores el acceso suficiente a los insumos

agrícolas y pecuarios; Estrategia E6.1.2 Fomentar la vinculación con las diferentes instituciones y/o dependencias de los sectores productivos para generar bienestar en las familias rurales, disminuir las brechas de desigualdad y las líneas de acción E6.1.2.1 Incentivar el arraigo de jóvenes del sector rural, a través de programas estratégicos y E6.1.2.2 Promover la integración de mujeres al desarrollo productivo del sector rural, a través de programas estratégicos, con perspectiva de género.

Así mismo ...

3.3. Cobertura

La cobertura del programa considera atender a personas productoras agropecuarias de 41 municipios pertenecientes a localidades rurales con grados de marginación, Muy alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo. Ver tabla 1.

Tabla1
Localidades Rurales con grados de marginación Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

N°	Municipio	Localidades Totales	Población Total	Viviendas particulares habitadas	Grado de marginación de la localidades rurales									
					Muy Alto	Viv. Part. Hab.	Alto	Viv. Part. Hab.	Medio	Viv. Part. Hab.	Bajo	Viv. Part. Hab.	Muy Bajo	Viv. Part. Hab.
1	Abasolo	11	2,865	893	0	0	1	64	1	12	6	525	3	292
2	Aldama	138	13,559	4,338	7	25	12	42	10	40	68	6,069	41	1,162
3	Altamira	82	20,935	6,201	12	56	11	155	11	508	20	1,607	28	3,875
4	Antiguo Morelos	27	5,152	1,627	1	3	0	0	3	155	12	834	11	635
5	Burgos	56	2,320	782	3	10	4	23	8	47	15	179	26	523
6	Bustamante	25	6,095	1,477	1	54	11	525	10	426	3	472	0	0
7	Camargo	37	4,558	1,684	0	0	0	0	0	0	10	103	27	1,581
8	Casas	38	3,088	870	2	11	5	86	9	240	11	263	11	270
9	Cruillas	16	762	273	2	6	0	0	4	34	6	135	4	98
10	El Mante	96	23,771	7,614	1	5	0	0	5	31	28	2,533	62	5,045
11	Gómez Farías	42	4,993	1,578	0	0	3	28	2	16	17	586	20	948
12	González	53	13,597	4,044	2	8	4	63	8	216	30	2,896	9	861
13	Guémez	56	12,798	3,897	1	7	0	0	3	81	23	1,398	29	2,411
14	Guerrero	3	65	65	1	16	1	18	1	31	0	0	0	0
15	Gustavo Díaz Ordaz	23	3,473	1,104	0	0	0	0	5	47	7	77	11	980
16	Hidalgo	70	7,396	2,432	1	11	2	12	9	79	31	1,265	27	1,065
17	Jaumave	42	9,567	2,661	2	13	1	4	7	311	24	1,970	8	363
18	Jiménez	19	1,963	611	1	3	2	13	1	4	8	168	7	423
19	Llera	85	10,589	3,399	6	41	7	58	14	243	29	1,073	29	1,984
20	Mainero	27	1,629	542	0	0	0	0	3	21	12	143	12	378
21	Matamoros	197	24,375	7,198	10	134	17	536	33	1,342	63	1,788	74	3,398
22	Méndez	39	2,991	979	7	28	2	8	4	50	10	173	16	720
23	Miguel Alemán	26	3,017	1,269	0	0	0	0	0	0	7	214	19	1,055
24	Miquihuana	9	1,907	503	0	0	5	194	2	66	2	243	0	0
25	Nuevo Laredo	9	1,171	343	0	0	1	8	5	110	1	50	2	175
26	Nuevo Morelos	15	969	292	0	0	1	6	1	5	4	58	9	223
27	Ocampo	58	7,527	2,242	7	54	4	17	4	42	22	583	21	1,546
28	Padilla	21	4,819	1,480	0	0	0	0	1	3	7	421	13	1,056
29	Palmillas	12	676	212	1	6	2	8	1	10	4	76	4	112
30	Reynosa	79	11,599	3,413	2	7	3	27	14	179	28	872	32	2,328
31	Río Bravo	74	9,841	3,011	2	8	5	98	12	117	30	1,125	25	1,663
32	San Carlos	83	5,862	1,865	11	57	8	48	16	173	31	1,176	17	411
33	San Fernando	87	16,929	5,199	6	55	13	308	14	483	28	2,296	26	2,057
34	San Nicolás	9	819	245	4	28	2	39	2	125	1	53	0	0
35	Soto la Marina	117	11,563	3,796	10	47	7	113	25	677	49	1,647	26	1,312
36	Tampico	4	179	67	0	0	3	62	1	5	0	0	0	0
37	Tula	90	17,121	4,730	4	35	9	540	25	1,366	46	2,542	6	247
38	Valle Hermoso	64	5,066	1,550	6	22	6	32	13	105	12	422	27	969
39	Victoria	66	16,889	4,760	1	8	3	24	7	48	20	1,085	35	3,595
40	Villagrán	48	3,898	1,215	0	0	2	8	6	78	20	587	20	542
41	Xicoténcatl	75	9,369	2,991	2	6	1	6	8	72	14	234	50	2,673
TOTAL		2,128	305,762	93,452	116	764	158	3,173	308	7,598	759	37,941	787	46,976
					2128 Localidades									
					96,452 viviendas particulares habitadas									

3.4. Población objetivo

2,128 localidades rurales con grados de marginación Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo ubicados en 41 municipios, con un registro de 96,452 viviendas habitadas.

3.5. Titulares de derecho

Personas productoras agropecuarias de Tamaulipas pertenecientes a localidades rurales de los grados de marginación Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

La estrategia de atención considera que cada vivienda habitada se traduce en una cabeza de familia, por lo tanto, la población objetivo se estima en 96,452 que es igual al número de viviendas habitadas.

3.5.1. Requisitos

Para los componentes: 1. Apoyos productivos agrícolas y 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas.

Requisitos de elegibilidad...

a) y b) ...

c) Contar con la legal posesión del predio (Certificado parcelario, escritura pública, contrato de arrendamiento, comodato o usufructo).

d) y e) ...

Requisitos para acceder ...

Presentar ...

a) al c) ...

Para los componentes: 3. ...

Requisitos de ...

a) al c) ...

Presentar ...

a) al c) ...

3.5.2. Procedimiento...

Posterior ...

3.5.3. ...

La ...

3.6. Características de los apoyos

Componente 1. Apoyos productivos agrícolas. Insumos a la producción: (Semilla certificada de los principales cultivos de importancia en Tamaulipas, con fechas y densidades de siembra de acuerdo con la zona, ciclo agrícola, régimen hídrico considerando los valores de referencia de los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP). Incentivos a la comercialización de productos agrícolas.

Componente 2. ...

Componente 3. ...

Componente 4. ...

En adición a lo anterior, resulta preciso señalar, que tales apoyos estarán supeditados a la solvencia presupuestal que se autorice al programa presupuestario, así como de la cuantía de titulares de derecho que la cobertura del mismo tenga.

3.6.1. Tipo de apoyo

Componente 1. Apoyos Productivos Agrícolas. En especie: semilla certificada. Económico: incentivos a la comercialización.

Componente 2. ...

Componente 3. ...

Componente 4. ...

3.6.2. Monto del Apoyo

Componente 1. Apoyos Productivos Agrícolas. Del total de semilla solicitado el Estado aportará el 100% de su valor, a una densidad de siembra de acuerdo con las recomendaciones del paquete tecnológico validado por el INIFAP; el apoyo por solicitud será de hasta 20 hectáreas.

Incentivos a la comercialización de productos agrícolas. Apoyo económico o en especie: Se otorgarán incentivos a las personas productoras agrícolas de manera individual por un monto de \$200.00/ tonelada hasta 60 toneladas de sorgo en grano comercializado.

Componente 2. ...

Componente 3. ...

Componente 4. ...

Los apoyos ...

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos

a) al e) ...

Obligaciones

a) ...

b) Aplicar para los fines autorizados los apoyos o incentivos recibidos.

c) y d) ...

e) Para los componentes: 1. Apoyos Productivos Agrícolas y 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas, hacer válido el apoyo del Programa en los 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación del apoyo;

f) ...

Sanciones

Las ...

3.7. Instancia (s) ejecutora (s)

La Secretaría por conducto de la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola para los componentes: 1. Apoyos Productivos Agrícolas, 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas. Ubicada en el kilómetro 5.6 de la carretera Victoria-Soto la Marina, en ciudad Victoria, Tamaulipas. Tel.: 834-107-07-70. Extensión 48713 y la Dirección de Pymes rurales de la Coordinación Técnica para los componentes: 3. Paquetes productivos de granjas de aves de postura y 4. Paquetes productivos de huertos de traspatio. Ubicada en Centro de Oficinas Gubernamentales Parque Bicentenario, piso 8 Libramiento Naciones Unidas c/prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Victoria, Tamaulipas. CP 87083. Teléfono 834-107-83-60. Ext. 42947.

3.8. Instancia (s) normativa (s)

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola, para los componentes: 1. Apoyos Productivos Agrícolas, 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas y 5. Incentivos a la comercialización de productos agrícolas. Ubicada en el kilómetro 5.6 de la carretera Victoria-Soto la Marina, en Victoria, Tamaulipas. Teléfono: 834-107-07-70. Extensión 48713, y la Coordinación Técnica para los componentes: 3. Paquetes productivos de granjas de aves de postura y 4. Paquetes productivos de huertos de traspatio. Ubicada en Centro de Oficinas Gubernamentales Parque Bicentenario, piso 8 Libramiento Naciones Unidas c/prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Victoria, Tamaulipas. C.P. 87083. Teléfono 834-107-83-60. Extensión 42947.

4. ...

4.1. ...

I. Para los componentes: 1. Apoyos Productivos Agrícolas, 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas, el proceso es:

a) al e) ...

II. ...

a) al e) ...

4.2. Ejecución

• Para los componentes: 1. Apoyos Productivos Agrícolas y 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas, el proceso de ejecución es:

La ...

EI ...

• **Para ...**

La ...

EI ...

4.2.1. ...

4.2.2. ...

4.2.3. Causas de incumplimientos, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

1) al 4) ...

5) Para los componentes: 1. Apoyos Productivos Agrícolas y 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas, aplicará:

- Cuando...

6) ...

- Cuando...

Anexo 1.Solicitud de Apoyo;

Anexos 2 y 3 ...

Anexo IV. Acta de Entrega Recepción del Apoyo;

Anexo V. ...

Anexo VI. Matriz de Indicadores de Resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo solo modifica lo establecido en el apartado único de este, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del Programa Correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos en trámite y lo no previsto en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Áreas Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas; a los 24 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DÁMASO LEONARDO ANAYA ALVARADO.- Rúbrica.



Tamaulipas
Gobierno del Estado



Secretaría
de Desarrollo Rural

Programa de Fomento a la Producción Rural

Componentes:

1. Apoyos Productivos Agrícolas; 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas.

**Anexo I
SOLICITUD DE APOYO**

Fecha. ____/____/____
 día mes año

1. SOLICITUD DE APOYO AL COMPONENTE:

1. Apoyos Productivos Agrícolas. ())
2. Fertilizante a personas productoras agrícolas. ())

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Sexo: Hombre:()) Mujer: ())

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono fijo o celular: _____ **CURP:** _____

3. UBICACIÓN DEL PREDIO:

Localidad: _____ **Municipio:** _____

4. DATOS DE LA UNIDAD AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN:

Toneladas comercializadas: _____

Superficie Total: _____ has. **Superficie de Solicitud de Apoyo:** _____ has. **Cultivo** _____

Modalidad: Riego ()) _____ has. Temporal:()) _____ has.

Manifiesto que los datos de la solicitud son verdaderos y en caso de falsear, me comprometo a someterme a las leyes en la materia.

Declaro que no he recibido, y/o estoy recibiendo apoyos para los mismos conceptos.

Firma del Solicitante

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político". "Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social"
"La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado con base en el Procedimiento de selección del programa, el trámite es gratuito y sin costo".



PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN RURAL 2023

Componentes:

1. Apoyos Productivos Agrícolas; 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas;

Anexo IV

ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN DEL APOYO

Fecha. ____ / ____ / ____
día mes año

Folio: _____

Componente:

1. Apoyos Productivos Agrícolas. ()
 2. Fertilizante a personas productoras agrícolas. ()

Nombre de la persona beneficiada: _____

Ubicación

Localidad: _____ **Municipio:** _____

RECIBI del Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Desarrollo Rural el siguiente apoyo:

Concepto de Apoyo	Tipo	Kilos /apoyo	Cantidad	Unidad de medida
Apoyos Productivos Agrícolas				
Fertilizante a personas productoras agrícolas.				

Recibe

Entrega

La persona productora agrícola beneficiada

 Nombre y Firma
 Manifiesto que recibí el apoyo a entera satisfacción

 Nombre y Firma

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. "Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social"



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



Anexo VI. Matriz de Indicadores para Resultados.

Nivel	Resumen narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Personas productoras agropecuarias, mujeres y jóvenes en localidades rurales de Tamaulipas con niveles de marginación Muy Alto, Alto y Medio incrementan su acceso a opciones productivas para mejorar su capacidad de producción.	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de atención a personas productoras agropecuarias.</p> <p>Método de cálculo: (Número de personas productoras agropecuarias apoyadas con opciones productivas/número total de personas productoras agropecuarias de la población objetivo) *100.</p> <p>Frecuencia de medición: Anual.</p>	Base de datos de la demanda atendida, generada por la Dirección de Pymes rurales de la Coordinación Técnica, Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Rural de Tamaulipas y Estimaciones de CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.	* Las personas productoras agropecuarias continúan con la actividad productiva
Componentes	C1. Apoyos productivos agrícolas con perspectiva de género entregados.	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de personas productoras agrícolas que reciben apoyos productivos.</p> <p>Método de cálculo: (Número de personas productoras que reciben apoyos productivos agrícolas/Número de personas productoras agrícolas dictaminadas positivamente)*100</p> <p>Frecuencia de medición: Trimestral.</p>	Base de datos de la demanda atendida, generada por la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Rural de Tamaulipas.	Que existan las condiciones climatológicas y Fitozoosanitarias favorables para producir.
	C2. Paquetes productivos de insumos agrícolas de fertilizantes, con perspectiva de género entregados.	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de implementación de paquetes productivos de fertilizantes</p> <p>Método de cálculo: (Número de paquetes productivos de fertilizante aplicados/Número de paquetes productivos de fertilizantes entregados) *100.</p> <p>Frecuencia de medición: Trimestral.</p>	Base de datos de la demanda atendida, generada por la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Rural de Tamaulipas.	Que existan las condiciones climatológicas y Fitozoosanitarias favorables para producir.
	C3. Paquetes productivos de granjas de aves de postura, con perspectiva de género entregados.	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de implementación de paquetes productivos de granjas de aves de postura.</p> <p>Método de cálculo: (Número de paquetes productivos de granjas de aves de postura instalados/Número de paquetes productivos de granjas de aves de postura entregados) *10</p> <p>Frecuencia de medición: Trimestral.</p>	Base de datos de la demanda atendida, generada por la Dirección de Pymes rurales de la Coordinación Técnica de la Secretaría de Desarrollo Rural de Tamaulipas.	Que existan las condiciones climatológicas y Fitozoosanitarias favorables para producir.
	C4. Paquetes productivos de huertos de traspatio con perspectiva de género, entregados.	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de implementación de paquetes productivos de huertos de traspatio.</p> <p>Método de cálculo:</p>	Base de datos de la demanda atendida, generada por la Dirección de Pymes rurales de la Coordinación Técnica de la	Que existan las condiciones climatológicas y Fitozoosanitarias



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



Actividades		Número de paquetes productivos de huertos de traspatio instalados/Número de paquetes productivos de huertos de traspatio entregados) *100 Frecuencia de medición: Trimestral.	Secretaría de Desarrollo Rural de Tamaulipas.	favorables para producir.
	A1.C.1 Publicar Convocatoria de Apoyos productivos agrícolas	Nombre del indicador: Porcentaje de difusión de Apoyos productivos agrícolas. Método de cálculo: (Número de convocatorias publicadas/ Número de convocatorias elaboradas) *100. Frecuencia de medición: Trimestral.	Página web: https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/	Que se cuente con apertura programática.
	A2.C1 Recepcionar y dictaminar solicitudes de Apoyos productivos agrícolas.	Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes aprobadas de Apoyos productivos agrícolas. Método de cálculo: (Número de solicitudes dictaminadas positivamente/ Número de solicitudes recibidas) *100. Frecuencia de medición: Trimestral.	Base de datos de las solicitudes autorizadas generada por la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Rural de Tamaulipas.	Que exista el interés de las personas productoras agrícolas por los apoyos del programa
	A1. C2. Publicar Convocatoria de paquetes productivos de insumos de fertilizantes.	Nombre del indicador: Porcentaje de difusión de paquetes productivos de fertilizantes. Método de cálculo: (Número de convocatorias publicadas/ Número de convocatorias elaboradas) *100. Frecuencia de medición: Trimestral.	Página web: https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/	Que se cuente con apertura programática.
	A2.C2 Recepcionar y dictaminar solicitudes de paquetes productivos de insumos de fertilizantes.	Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes aprobadas de paquetes productivos de fertilizantes. Método de cálculo: (Número de solicitudes dictaminadas positivamente/ Número de solicitudes recibidas) *100. Frecuencia de medición: Trimestral.	Base de datos de las solicitudes autorizadas generada por la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Rural de Tamaulipas.	Que exista el interés de las personas productoras agrícolas por los apoyos del programa
	A1.C.3 Publicar Convocatoria de paquetes productivos de aves de postura.	Nombre del indicador: Porcentaje de difusión de paquetes productivos de aves de postura. Método de cálculo: (Número de convocatorias publicadas/ Número de convocatorias elaboradas) *100. Frecuencia de medición: Trimestral.	Página web: https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/	Que se cuente con apertura programática.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



	<p>A2.C3 Recepcionar y dictaminar solicitudes de paquetes productivos de aves de postura.</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes aprobadas de paquetes productivos de aves de postura. Método de cálculo: (Número de solicitudes dictaminadas positivamente/ Número de solicitudes recibidas) *100. Frecuencia de medición: Trimestral.</p>	<p>Base de datos de las solicitudes autorizadas generada en la Dirección de Pymes Rurales de la Coordinación Técnica de la Secretaría.</p>	<p>Que exista el interés de las personas productoras agropecuarias por los apoyos del programa</p>
	<p>A1.C.4. Publicar Convocatoria de paquetes productivos de huertos de traspatio.</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de solicitudes aprobadas de paquetes productivos de huertos de traspatio. Método de cálculo: (Número de solicitudes dictaminadas positivamente/ Número total de solicitudes que cumplen con la normatividad establecidas en las ROP)*100. Frecuencia de medición: Trimestral.</p>	<p>Página web: https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/</p>	<p>Que se cuente con apertura programática.</p>
	<p>A2.C4. Recepcionar y dictaminar solicitudes de paquetes productivos de huertos de traspatio.</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de paquetes productivos instalados de huertos de traspatio. Método de cálculo: (Número de paquetes productivos de huertos instalados / Número de paquetes productivos de huertos entregados) *100. Frecuencia de medición: Trimestral.</p>	<p>Base de datos de los apoyos entregados por la Dirección de Pymes Rurales de la Coordinación Técnica de la Secretaría.</p>	<p>Que exista el interés de las personas productoras agrícolas por los apoyos del programa</p>

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

KARINA LIZETH SALDÍVAR LARTIGUE, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1 numeral 1, 3, 13, 14 numeral 1, 16 numerales 1 y 3, 23, 24 fracción XIV, 38 fracción LXXXIII, Transitorios Quinto, Séptimo, Noveno inciso b) y Décimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 numeral 2, 25 y 59 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 5 numeral 2, 6 numeral 1, y 7 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; artículo 9 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 93, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías las cuales promoverán entre otros, la eficiencia que evite la duplicidad de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que en el artículo 36 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establecida a través del Decreto número LXII-1171 del 26 de septiembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, anexo al número 115 de fecha 27 de septiembre del mismo año, se contemplaba a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente como la dependencia encargada de coordinar administrativamente las actividades del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

TERCERO. Que por Decreto número 65-571, publicado en la Edición Vespertina número 54 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 4 de mayo de 2023, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, misma que en términos de los Artículos Primero y Segundo Transitorios entró en vigor al día siguiente de su publicación y abrogó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, expedida en el Decreto número LXII-1171 del 26 de septiembre de 2016, publicada en el periódico oficial del estado, anexo al número 115 de fecha 27 de septiembre del mismo año.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 1 numeral 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2023, los organismos públicos descentralizados serán denominados genéricamente como Entidades.

QUINTO. Que en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se establece que el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen contará con las Dependencias y Entidades que establece la Constitución, la propia Ley Orgánica, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que en términos de lo establecido en el artículo 9 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la Titular de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, le corresponde el expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables, así como aquellos que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

SÉPTIMO. Que la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, fue creada como un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal encargado de coordinar entre el Estado y la Federación, así como entre aquél y los municipios, las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua y el tratamiento y reúso de las aguas residuales de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que actualmente y en términos de los artículos 24 fracción VII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se contempla a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social como la Dependencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas encargada de coordinar con la Federación y los Ayuntamientos, las acciones relacionadas con la explotación, uso, aprovechamiento del agua, el tratamiento y reúso de las aguas residuales, así como aplicar las disposiciones legales y administrativas en materia hidráulica, referente a la prestación de los servicios públicos de agua, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de agua y reúso de las aguas residuales, entre otros.

NOVENO. Que con fundamento en el artículo Séptimo Transitorio de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social ejercerá las funciones que venía desempeñando el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

DÉCIMO. Que con fundamento en el artículo Transitorio Noveno inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se instruye a la Secretaría de Finanzas, la Contraloría Gubernamental y a la dependencia coordinadora del sector, en este caso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el llevar a cabo las acciones jurídicas y/o administrativas correspondientes para la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, debiendo observarse que los recursos humanos, materiales y financieros adscritos a la citada Entidad se transfieran a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, en un plazo no mayor a ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor de la referida Ley Orgánica.

DÉCIMO PRIMERO. Que con fundamento en el artículo Décimo Transitorio Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cuando en una ley, reglamento, decreto, acuerdo, o disposición general, se refiera al Organismo Público Descentralizado que se extingue denominado Comisión Estatal del Agua, se entenderá que se refiere a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los artículos Noveno Transitorio inciso b) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 numeral 2, y 59 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 5 numeral 2, 6 párrafo 1 y 7 de su Reglamento, facultan a la dependencia coordinadora de sector, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a fijar las bases para el efectuar el proceso de liquidación por extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, cuyas funciones se ejercerán por la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

En atención a lo expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN POR EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 1. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y términos en que deberá llevarse a cabo el proceso de Liquidación para la total extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, en cumplimiento a los artículos Transitorios Séptimo y Noveno inciso b) del Decreto número 65-571, publicado en la Edición Vespertina número 54 del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 4 de mayo de 2023, por medio del cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. Por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Contraloría Gubernamental y esta coordinadora de sector Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, se llevarán a cabo las acciones jurídicas y/o administrativas correspondientes a la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

ARTÍCULO 3. Las bases para el desarrollo del proceso de liquidación son las siguientes:

I. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, conservará su personalidad jurídica única y exclusivamente para efectos del proceso de liquidación en términos del presente acuerdo.

II. Se llevará a cabo la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros adscritos al Organismo Público Descentralizado que se liquida denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social atendiendo a lo siguiente:

a) La transferencia de los recursos humanos y materiales, se realizará a la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Dirección de Patrimonio Estatal, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, para su resguardo, administración y registro, debiéndose levantar las actas relativas al procedimiento de entrega-recepción, efectuado por el Liquidador que sea designado, y las citadas Direcciones de la Secretaría de Administración.

b) Una vez levantado el inventario de los bienes y realizada la reincorporación total del patrimonio del Organismo, al patrimonio del Estado, la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Patrimonio Estatal, llevará a cabo todos los trámites administrativos para que los mismos sean reasignados a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, en términos del artículo Noveno Transitorio, inciso b), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

c) Los trabajadores de base, confianza y extraordinarios, de nivel operativo conservarán sus derechos laborales de los que gozan actualmente, quedando adscritos a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social conforme a los esquemas administrativos que correspondan.

d) Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo Público Descentralizado que se liquida formarán parte del Patrimonio del Gobierno del Estado y estarán asignados a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social mediante la formalización de los instrumentos legales y administrativos que correspondan.

e) Previo a la cancelación de las cuentas bancarias a nombre del Organismo Público Descentralizado que se liquida, los saldos favorables de los recursos financieros se deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas la cual procederá a reasignarlos a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

III. Se someterán para su aprobación ante el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado que se liquida, los estados financieros y movimientos presupuestales con fecha de corte al último día del mes calendario en que se concluyan las operaciones respectivas de la entidad extinguida para su remisión a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Gubernamental conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

IV. Se darán cumplimiento a las obligaciones fiscales que se encuentren pendientes por cubrir ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y posteriormente se llevará a cabo el proceso de baja y/o cancelación del Registro Federal de Contribuyentes del Organismo Público Descentralizado que se liquida.

V. Se efectuarán todas las demás acciones legales, administrativas, fiscales y otras de naturaleza análoga que resulten necesarias para concluir el proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4. El Titular de la Secretaría de Finanzas en términos del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, designará al liquidador del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas para que dé cumplimiento a las bases señaladas en el precepto anterior y tendrá para efectos de la liquidación el carácter de representante legal para realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación y su designación estará vigente hasta que concluya el proceso respectivo.

El liquidador designado, será el responsable de hacer cumplir las obligaciones derivadas del proceso de liquidación por la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas e intervendrá de inmediato para tener acceso y tomar el control de la información y documentación necesaria para llevar a cabo tal fin.

El liquidador deberá ejecutar todas las medidas legales, administrativas, fiscales y otras de naturaleza análoga, a fin de que de manera ordenada y cumpliendo con la legislación aplicable se dé cumplimiento a las bases de liquidación previstas en el presente acuerdo y se culmine la liquidación de la Entidad que se extingue.

ARTÍCULO 5. El liquidador designado tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fungir como representante legal para llevar a cabo hasta su conclusión el proceso de liquidación a su cargo;

II. Efectuar todas las acciones legales, administrativas, fiscales y otras de naturaleza análoga que correspondan para efecto de dar cumplimiento a las bases de liquidación enunciadas en el presente acuerdo;

III. Levantar el inventario de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo Público Descentralizado que se liquida;

IV. Levantar el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, con la participación de las instancias que correspondan, conforme a la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables;

V. Atender de manera conjunta con la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social y demás instancias que resulten competentes, lo relativo a los juicios laborales, administrativos, civiles, mercantiles, amparos y de cualquier otra índole que se encuentran en trámite;

VI. Someter a dictamen del auditor que designe la Contraloría Gubernamental, todos los estados financieros de los últimos cinco años y solventar las observaciones que correspondan;

VII. Informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas, Contraloría Gubernamental y Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, sobre el avance y el estado que guarde el proceso de liquidación de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y su Reglamento; y

VIII. Las previstas en la legislación aplicable, así como aquellas que resulten necesarias para llevar a cabo el proceso de liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas.

ARTÍCULO 6. El personal de las áreas de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, auxiliarán al liquidador designado para que lleve a cabo la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, en los términos de lo previsto en el presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que ejerza la Secretaría de Finanzas, la Contraloría Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 7. Los asuntos que por su naturaleza no resulte posible culminarlos durante el proceso de liquidación y que se encuentren en trámite ante el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, serán atendidos por el área competente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, de lo cual se dará cuenta en la correspondiente acta de entrega-recepción que se formalice.

ARTÍCULO 8. Al efectuarse todas las acciones legales, administrativas, fiscales y otras de naturaleza análoga referidas en el presente acuerdo, el liquidador hará constar la conclusión del proceso respectivo y remitirá los estados financieros de los últimos cinco años, el dictamen emitido por el auditor designado y la cuenta pública del último ejercicio fiscal a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Gubernamental, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de liquidación.

ARTÍCULO 9. La Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental emitirán pronunciamiento por escrito respecto a la conclusión de la liquidación por extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas conforme a las bases establecidas en el presente acuerdo, la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento y demás preceptos legales aplicables y lo comunicarán al Titular del Ejecutivo para los fines pertinentes.

En caso de determinarse por las citadas Dependencias que existen cuestiones pendientes de atender para finiquitar la liquidación de la Entidad, la Secretaría de Finanzas comunicará por escrito al liquidador para que lleve a cabo las acciones legales, administrativas, fiscales u otras de naturaleza análoga que resulten necesarias para concluir satisfactoriamente el proceso, otorgando los plazos que resulten pertinentes para su debido cumplimiento.

Una vez que el liquidador solvente por escrito las observaciones que correspondan, las citadas Dependencias emitirán el pronunciamiento respectivo en términos del primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 10. Concluida la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, la Contraloría Gubernamental, procederá a la cancelación de las inscripciones que el organismo extinto tenga en el Registro Estatal de los Organismos Descentralizados y efectuará su baja en el listado de entidades paraestatales que formen parte de la administración pública estatal de conformidad a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y su Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas designará el Liquidador del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, en un término máximo de cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Contraloría Gubernamental designará al Auditor que dictaminará los estados financieros del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas en un término máximo de cinco días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. La persona que ocupó el cargo de titular de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas al momento de su liquidación deberá rendir los informes financieros y de auditoría ante las autoridades fiscalizadoras o auditoras estatales o federales que correspondan en los términos y plazos que la ley determine.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, se encargará de atender y dar continuidad a las observaciones a los estados financieros y de auditorías que, en su caso realicen las entidades fiscalizadoras correspondientes a los recursos ejercidos por la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, hasta su total conclusión.

ARTÍCULO SEXTO. Los pasivos y obligaciones futuras a cargo del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, que por su naturaleza no se cubran durante el proceso de liquidación, serán finiquitados con cargo al presupuesto de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro Estatal de los Organismos Descentralizados, una vez que se haya concluido su liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO. El Liquidador designado, deberá emitir oficio al Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, por medio del cual se le haga del conocimiento respecto de la liquidación por extinción de la entidad, para que no se considere a la Comisión Estatal del Agua como sujeto obligado y se efectúen las acciones administrativas y legales para que se cancelen o reasignen según sea el caso, las cuentas en los portales en materia de cumplimiento de obligaciones de transparencia y de solicitudes de información.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al 1 de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- KARINA LIZETH SALDÍVAR LARTIGUE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS JUNIO 2023

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDUMA-041/2023	INDEEG S.A. DE C.V.
SOPDUMA-042/2023	C. ANTONIO VILCHIS HERNÁNDEZ
SOPDUMA-043/2023	C. DORA ELÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
SOPDUMA-044/2023	C. JOSÉ FRANCISCO ZAVALA PRUNEDA
SOPDUMA-045/2023	C. FRANCISCO MUÑOZ GARCÍA
SOPDUMA-046/2023	C. DESIDERIO GONZÁLEZ GARZA
SOPDUMA-047/2023	COMERCIO GENERAL OPIXIM S.A. DE C.V.
SOPDUMA-048/2023	MAQUINARIA BARTOX S.A. DE C.V.
SOPDUMA-049/2023	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DYLO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-050/2023	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA MURALLA S.A. DE C.V.
SOPDUMA-051/2023	LAVORO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-
Rúbrica.- **SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.-** Rúbrica.